



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0023 - M

Fechas de publicación: 29, 30 y 31 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-002368; GADDMQ- STHV- DMC-UVI-2023- 0513- O	RESOL-DMT-UPRT- 2024-000223	Sin información	MORENO TORRES BYRON DAVID MORETA CACHAHONGO JOSE CESILIO	No aplica
	GADDMQ- STHV- DMC- UGT-AZD- 2023-0341-R		Sin información	GARCIA MARCILLO VICTOR ANIBAL	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-002368

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0513-O (GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2022-0229-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0348-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0349-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0681-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0401-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0341-R
GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2122-O (035-GM-2023)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0726-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0192-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0399-R	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2175-O (036-GM-2023)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0413-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0473-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0364-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0387-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0388-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0748-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-2569-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0271-R)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0418-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0368-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0422-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0429-M
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0773-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0427-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0428-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0777-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0429-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0377-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0414-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0431-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0789-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0798-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0465-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0355-M)	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0799-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-000223
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;



Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de



obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.



- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*
- (...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones"*.
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano"*.
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
- De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)"*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)"*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código"*.
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)"*.



- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	VARIOS	5206687 1204392 1204508 1204509	GADDMQ-STHV- DMC-UVI-2023- 0513-O 02-10-2023	* Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009, 2010 y 2011, del predio 5206687 ; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MORALES TUPIZA MARIA MERCEDES Y HRDS con cédula de ciudadanía No. 1708125834, considerando la actualización de la información catastral. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5206687 , y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MORALES TUPIZA MARIA



		5115036 359651	(GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2022- 0229-R 30-12-2022)	<p>MERCEDES Y HRDS con cédula de ciudadanía No. 1708125834.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2016, del predio 5206687 a nombre de MORALES TUPIZA MARIA MERCEDES; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MORALES TUPIZA MARIA MERCEDES Y HRDS con cédula de ciudadanía No. 1708125834.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2022, de los predios 1204392, 1204508, 1204509 a nombre de MORENO TORRES BYRON DAVID Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1723300628, considerando la actualización de la identificación.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1992, 1994, 2004, 2009, 2010, 2011, del predio 5115036 a nombre de MORETA CACHAMONGO JOSE CECILIO; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MORETA CACHAHONGO JOSE CESILIO con cédula de ciudadanía No. 1703991123, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017, 2018, 2019 y 2022, del predio 5115036 a nombre de MORETA CACHAHONGO JOSE CESILIO con cédula de ciudadanía No. 1703991123, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5115036 a nombre de MORETA CACHAMONGO JOSE CECILIO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MORETA CACHAHONGO JOSE CESILIO con cédula de ciudadanía No. 1703991123, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2022, del predio 5115036 a nombre de MORETA CACHAMONGO JOSE CECILIO; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MORETA CACHAHONGO JOSE CESILIO con cédula de ciudadanía No. 1703991123.</p> <p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2013, del predio 359651 a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914, considerando la actualización del titular de dominio de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>4,99</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadanía</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>2,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Calcular y emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, Impuesto a los inmuebles no edificados y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio 359651 a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, Impuesto a los inmuebles no edificados y adicionales, de los años 2017 al 2022, del predio 359651 a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2022, del predio 359651 a nombre de URB SAN FRANCISCO DEL SUR MZ22 L423; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO con cédula de ciudadanía No. 1703902914.</p>	Año	Concepto	Valor	2013	Impuesto predial urbano	4,99	Tasa de Seguridad Ciudadanía	6,00	Cuerpo de Bomberos	2,68
Año	Concepto	Valor												
2013	Impuesto predial urbano	4,99												
	Tasa de Seguridad Ciudadanía	6,00												
	Cuerpo de Bomberos	2,68												
2	ALENCASTRO AGUILAR FRANCISCO XAVIER	697308 698965	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0348-R 02-10-2023	<p>*Calcular y emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, de los predios 697308, 698965 a nombre de ALENCASTRO AGUILAR FRANCISCO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 697308 a nombre del FIDEICOMISO PARQUE REAL, al encontrarse emitida incorrectamente.</p>										



				<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, a nombre de 697308, 698965 a nombre de ALENCASTRO AGUILAR FRANCISCO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2018 al 2023, del predio 697308; y para los años 2017 al 2023, del predio 698965, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ALENCASTRO AGUILAR FRANCISCO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
3	RODRIGUEZ MONTESDEOCA GABRIELA ALEXANDRA	697330	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0349-R 02-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 697330 a nombre de RODRIGUEZ MONTESDEOCA GABRIELA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2017 al 2023, del predio 697330, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RODRIGUEZ MONTESDEOCA GABRIELA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
4	MORA VALLEJO SEGUNDO MANUEL	5191610	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0681-R 05-10-2023	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5191610, de los años 2011 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																										
5	GUTIERREZ TIPAN DARWIN WLADIMIR	105115	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0401-R 11-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2023, del predio 105115 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2023, del predio 105115, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>																										
6	GARCIA MARCILLO VICTOR ANIBAL	643908	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0341-R 12-10-2023	<p>* Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2023, por el predio 643908, considerando la actualización del porcentaje en derechos y acciones; y, Emitir a nombre de GARCIA MARCILLO VICTOR ANIBAL, considerándose que con anterioridad pago los tributos mediante órdenes de pago No. 17385895, 22257074, 25983391, 31706934, 35876377, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="917 1249 1343 1496"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>10,21</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,77</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>4,37</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>5,72</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>5,13</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,86</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,99</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,90</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>6,90</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2019 al 2023, del predio 643908, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>	Año	Concepto	Valor	2019	Impuesto predial urbano	10,21	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,77	Cuerpo de Bomberos	4,37	2020	Impuesto predial urbano	5,72	Tasa de Seguridad Ciudadana	5,13	Cuerpo de Bomberos	6,86	2021	Cuerpo de Bomberos	6,99	2022	Cuerpo de Bomberos	6,90	2023	Cuerpo de Bomberos	6,90
Año	Concepto	Valor																												
2019	Impuesto predial urbano	10,21																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,77																												
	Cuerpo de Bomberos	4,37																												
2020	Impuesto predial urbano	5,72																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	5,13																												
	Cuerpo de Bomberos	6,86																												
2021	Cuerpo de Bomberos	6,99																												
2022	Cuerpo de Bomberos	6,90																												
2023	Cuerpo de Bomberos	6,90																												
7	EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA	1291328 1291344 1268284 1268210 1331311 1268225 1268224 3026766 3026765 3026764 1268198 1331307 1331308 1331310	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2122-O 16-10-2023 (035-GM-2023)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios 1291328, 1291344, 1268284, 1268210, 1331311, 1268225, 1268224, 3026766, 3026765, 3026764, 1268198, 1331307, 1331308, 1331310 a nombre de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA, considerándose a su vez la exoneración dispuesta en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, por ser entidad pública.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, de los predios 1291328, 1291344, 1268284, 1268210, 1331311, 1268225, 1268224, 3026766, 3026765, 3026764, 1268198, 1331307, 1331308, 1331310, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										



8	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	130753	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0726-R 18-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2023, del predio 130753 a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 130753 a nombre de la CURIA METROPOLITANA LA CONCE; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO, considerando la actualización catastral.</p> <p>* Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2023, del predio 130753 a nombre de la CURIA METROPOLITANA LA CONCE; y, EMITIR por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre del CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO.</p>
9	HURTADO QUINTANA IRMA CONSUELO	613097	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0192-R 20-10-2023	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 613097, de los años 2002 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>
10	NAULA GUARACA ANGEL GONZALO	5147289	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0399-R 23-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5147289 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio 5147289, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y el avalúo que consta en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>
11	ORTEGA BANDA MARIA GLORIA Y HRDS; ORTIZ CACUANGO SEGUNDO RENE	3731031	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2175-O 23-10-2023 (036-GM-2023)	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 y 2023, del predio 3731031 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, del predio 3731031, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>
12	CADENA ALMEIDA LUIS ANIBAL Y OTROS	5198437	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0413-R 25-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5198437 a nombre de CADENA ALMEIDA LUIS ANIBAL Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio 5198437 a nombre de CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CADENA ALMEIDA LUIS ANIBAL Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
13	BERREZUETA BERREZUETA NELI MERCEDES	192355	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0473-M 26-10-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0364-R 07-05-2023)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio 192355 a nombre de BERREZUETA BERREZUETA NELI MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 192355 a nombre de ALMEIDA FLORES ALICIA BEATRIZ y PAZMIÑO NOVOA CARLOS ALBERTO, considerando que se emitieron con información catastral desactualizada.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2022 y 2023, del predio 192355, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de BERREZUETA BERREZUETA NELI MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2021, del predio 192355 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>



14	ATIENCIA OÑA JORGE OSWALDO	106684	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0387-R 27-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2023, del predio 106684 a nombre de ATIENCIA OÑA JORGE OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2023, del predio 106684 a nombre de ATIENCIA ONA GLORIA ANDALUZ; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ATIENCIA OÑA JORGE OSWALDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
15	RECALDE GRIMM NURIA DE LAS MERCEDES	613185	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0388-R 27-10-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 613185 a nombre de RECALDE GRIMM NURIA DE LAS MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio 613185 a nombre de RECALDE GRIMM CARLOS ANIBAL Y OTROS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RECALDE GRIMM NURIA DE LAS MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
16	PACHECO COLLANTES ALICIA DE LOURDES	3537315	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0748-R 27-10-2023	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2016, del predio 3537315 a nombre de PACHECO COLLANTES ALICIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 35264057, 35264060, del año 2020, del predio 3537315 a nombre de INMOBILIARIA MOSQUERA HERRERA CIA. LTDA.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre 2022 y 03 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio 3537315 a nombre de PACHECO COLLANTES ALICIA DE LOURDES., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014 al 2023, del predio 3537315 a nombre de INMOBILIARIA MOSQUERA HERRERA CIA. LTDA.; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de la PACHECO COLLANTES ALICIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
17	MOROCHO PACHACAMA ROSARIO DEL PILAR	5016872	GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 2569-M 30-10-2023 (GADDMQ-STHV- DMC-UGC-2023- 0271-R 30-06-2023)	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5016872, de los años 2018 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>
18	CARRION CARLOS ENRIQUE	1327954 105553	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0418-R 01-11-2023	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago del predio 1327954, de los años 2016 al 2024; del predio 105553, de los años 2023 y 2024, al encontrarse mal generados.</p> <p>*Informar a la Dirección Metropolitana de Catastro, responsable del mantenimiento y actualización de la información catastral del inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, para que proceda a la verificación, actualización y registro en el catastro predial municipal al verdadero propietario, de los predios 1327954, 105553 y una vez determinado el sujeto pasivo correcto informar a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias. Siendo responsable de dichas obligaciones tributarias el sujeto pasivo actualizado.</p>



19	GUALPA CABEZAS ROSA MATILDE	550502	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0368-R 01-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2023, del predio 550502 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2018 al 2023, del predio 550502, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>																	
20	GUACHAMIN ANDRADE LUIS MIGUEL	3673269	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0422-R 06-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio 3673269 a nombre de GUACHAMIN ANDRADE LUIS MIGUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio 3673269 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS HELECHOS VERDES; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GUACHAMIN ANDRADE LUIS MIGUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																	
21	MOZO ANDRANGO MARTHA PATRICIA Y OTROS	5113900 5021923 5021924	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0429-M 09-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019, 2020, 2022 y 2023, de los predios 5113900, 5021923, 5021924 a nombre de MOZO ANDRANGO MARTHA PATRICIA Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2019 al 2023, de los predios 5113900, 5021923, 5021924, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de MOZO ANDRANGO MARTHA PATRICIA Y OTROS, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, de los predios 5113900, 5021923, 5021924 a nombre de MOZO ANDRANGO MARTHA PATRICIA Y OTROS se encuentran emitidas conforme a la información vigente a la fecha de elaboración del presente acto administrativo.</p>																	
22	VILLACRES MORENO BYRON GERMAN Y OTROS	3686151	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0773-R 09-11-2023	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio 3686151 a nombre de VILLACRES RUIZ ANGEL RUBEN; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VILLACRES MORENO BYRON GERMAN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3686151 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																	
23	FIDEICOMISO EL REFUGIO ETAPA SAN ELIAS	615426	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0427-R 12-11-2023	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2000 al 2011, del predio 615426 a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO SAN ELIAS TENNIS, considerando la actualización de la información catastral; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO ETAPA SAN ELIAS con ruc No. 1791377478001.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 y 2013, del predio 615426 a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO SAN ELIAS TENNIS, considerando la actualización de la información catastral; y, Emitir a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO ETAPA SAN ELIAS con ruc No. 1791377478001, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="922 1686 1337 1850"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2012</td> <td>Impuesto predial</td> <td>953,04</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>38,31</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>Impuesto predial</td> <td>897,41</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>38,31</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del predio 615426 a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO SAN ELIAS TENNIS, considerando que se emitió con información catastral desactualizada.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014, 2016 al 2023, del predio 615426</p>	Año	Concepto	Valor	2012	Impuesto predial	953,04	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	38,31	2013	Impuesto predial	897,41	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00	Cuerpo de Bomberos	38,31
Año	Concepto	Valor																			
2012	Impuesto predial	953,04																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																			
	Cuerpo de Bomberos	38,31																			
2013	Impuesto predial	897,41																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																			
	Cuerpo de Bomberos	38,31																			



				<p>a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO ETAPA SAN ELIAS con ruc No. 1791377478001, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2012, 2014, al 2023, del predio 615426, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre del FIDEICOMISO EL REFUGIO ETAPA SAN ELIAS con ruc No. 1791377478001, considerando la actualización de la información catastral y según los avalúos que constan en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2015, del predio 615426 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
24	SAAVEDRA CARCHI JONATHAN WLADIMIR	3711331	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0428-R 12-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3711331 a nombre de SAAVEDRA CARCHI JONATHAN WLADIMIR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
25	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	5199709	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2023-0777-R 13-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2021, del predio 5199709 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, considerando la actualización del titular de dominio y a su vez la exoneración del Impuesto predial según lo dispuesto en el literal b) del artículo 509 del COOTAD, ya que el bien inmueble es de propiedad del Estado.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2021, del predio 5199709 a nombre de GUALOTO MANUEL POSESIONARIO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio 5199709 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
26	FIGUEROA ORTIZ JUAN PABLO	3732077 3732280	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0429-R 14-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios 3732077, 3732280 a nombre de FIGUEROA ORTIZ JUAN PABLO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios 3732077, 3732280 a nombre de INMOBILIARIA VERZAM CIA. LTDA.; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de FIGUEROA ORTIZ JUAN PABLO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
27	GAMEZ PINTO DARWIN CARMELO	3708402	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2023-0377-R 15-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3708402 a nombre de GAMEZ PINTO DARWIN CARMELO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
28	GOMEZ PAILLACHO BYRON SANTIAGO	5146323	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2023-0414-R 16-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5146323 a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2023, del predio 5146323, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y el avalúo que consta en el sistema de información catastral SIREC-Q.</p>
29	DERECHINSKY BONDAR MAX	594015	GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0431-R 16-11-2023	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2023, del predio 594015 a nombre de DERECHINSKY BONDAR MAX, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2018 al 2023, del predio 594015, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de los avalúos, que constan en el sistema SIREC-Q.</p>
30	ERAZO GARZON	5334785	GADDMQ-STHV-	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por</p>



	MARIA EUFRACIA		DMC-UGT-AZEE-2023-0789-R 17-11-2023	el predio 5334785 , de los años 1994, 1996, 1997, 1998, 2000 al 2004; 2011 al 2015; 2018 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
31	SEMANATE GUACHAMIN MANUEL ANTONIO Y OTROS	320837	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0798-R 20-11-2023	* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 320837 , de los años 1992 al 2023, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.
32	GARCIA GORDON HECTOR OMAR	1340290	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0465-M 13-11-2023 (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0355-M)	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 1340290 a nombre de GARCIA GORDON HECTOR OMAR, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio 1340290 a nombre de SOSA VORBECK PABLO ANDRES Y OTROS; y, EMITIR por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GARCIA GORDON HECTOR OMAR.
33	CHIMBO MURIEL JUAN CARLOS Y OTRO	520213	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0799-R 20-11-2023	* Dar de baja las órdenes de pago No. 40738855, 40738859, del año 2023, del predio 520213 a nombre de PANCHO YANZA WILSON ROGELIO. * Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0443-M, en las fechas de fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 520213 a nombre de CHIMBO MURIEL JUAN CARLOS Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio 520213 a nombre de PANCHO YANZA WILSON ROGELIO; y, EMITIR por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHIMBO MURIEL JUAN CARLOS Y OTRO. * Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2022, del predio 520213 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0513-O	<p>ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER, DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA</p> <p>MORALES TUPIZA MARIA MERCEDES</p> <p>MORENO TORRES BYRON DAVID CI: 1723300628</p> <p>MORETA CACHAHONGO JOSE CESILIO CI: 1703991123</p> <p>BURGOS CABEZAS GUSTAVO ALBERTO</p>	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	<p>jose.andrade@quito.gob.ec</p> <p>joncali_vasco@yahoo.es alfonsofari@hotmail.com</p> <p>gustavoburgos53@yahoo.com</p>
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0348-R	ALENCASTRO AGUILAR FRANCISCO XAVIER	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	falencastro@hotmail.com
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0349-R	RODRIGUEZ MONTEDEOCA GABRIELA ALEXANDRA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	gaby.arm82@gmail.com
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0681-R	MORA VALLEJO SEGUNDO MANUEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	s.tal.inmsq@gmail.com
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0401-R	GUTIERREZ TIPAN DARWIN WLADIMIR	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	wladi_wd9@yahoo.es
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0341-R	GARCIA MARCILLO VICTOR ANIBAL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	vagm@uio.satnet.net
7	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2122-O (035-GM-2023)	GOMEZJURADO JARAMILLO MARÍA CRISTINA, GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.gomezjurado@quito.gob.ec
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0726-R	CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES ARQUIDIOCESANOS DE QUITO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	santillan@arquidiocesisdequito.com.ec
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0192-R	HURTADO QUINTANA IRMA CONSUELO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	ordonezabogada@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0399-R	NAULA GUARACA ANGEL GONZALO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	naulagonzalo31@gmail.com
11	GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2023-2175-O (036-GM-2023)	GOMEZJURADO JARAMILLO MARÍA CRISTINA, GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.gomezjurado@quito.gob.ec
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0413-R	CADENA ALMEIDA LUIS ANIBAL	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	centromegaplot@hotmail.com
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0473-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0364-R)	BERREZUETA BERREZUETA HERNAN GONZALO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	hernanberrezueta@gmail.com
14	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0387-R	ATIENCIA OÑA JORGE OSWALDO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	ati_express@hotmail.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0388-R	FERNANDEZ CHICAIZA JOSSELYN STEFANIA (RECALDE GRIMM NURIA DE LAS MERCEDES)	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	josselynfernandez@yahoo.com
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0748-R	PACHECO COLLANTES FAUSTO ROMAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	faustorp64@gmail.com
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-2569-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGC-2023-0271-R)	MOROCHO PACHACAMA ROSARIO DEL PILAR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	karla.310890@hotmail.com
18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0418-R	CARRION CARLOS ENRIQUE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carlosc22369@gmail.com
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0368-R	GUALPA CABEZAS ROSA MATILDE	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	ricardodavb@hotmail.com
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0422-R	PERALVO SANCHEZ MARIANA DEL ROSARIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto	rozzmariana@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		(GUACHAMIN ANDRADE LUIS MIGUEL)	(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0429-M	MOZO ANDRANGO MARTHA PATRICIA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	marthamozo0305@gmail.com
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0773-R	VILLACRES MORENO BYRON GERMAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	villacresgerman@gmail.com
23	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0427-R	VASQUEZ BUITRON PABLO RENE (FIDEICOMISO EL REFUGIO ETAPA SAN ELIAS)	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	mquiguango@enterlawconsulting.com
24	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0428-R	SAAVEDRA CARCHI JONATHAN WLADIMIR	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	resolucionpro@gmail.com
25	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0777-R	SIMBAÑA QUILACHAMIN LOURDES AMPARO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	amparosim@hotmail.com
26	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0429-R	VERA ZAMBRANO MONICA VIVIANA (FIGUEROA ORTIZ JUAN PABLO)	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	verzam1@gmail.com
27	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0377-R	GAMEZ PINTO DARWIN CARMELO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	darwintecnic@gmail.com
28	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2023-0414-R	GOMEZ PAILLACHO BYRON SANTIAGO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	byronsantiago1985@gmail.com
29	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0431-R	DERECHINSKY BONDAR MAX	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	leonardo.narvaez1990@hotmail.com
30	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0789-R	ERAZO GARZON MARIA EUFRACIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	erazomaria1962@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
31	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0798-R	SEMANATE LEINES MANUEL RUBEN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	ruben-mrsl@outlook.com
32	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0465-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2023-0355-M)	GARCIA GORDON HECTOR OMAR	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	omargarciaec@hotmail.com
33	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2023-0799-R	PANCHO YANZA WILSON ROGELIO (CHIMBO MURIEL JUAN CARLOS)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	wilpancho42@gmail.com

Expediente digital contenido en 100 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.